# Disponibilidad

# Artículo 52.- ADSCRIPCIÓN VOLUNTARIA A LOS GRUPOS DE DISPONIBILIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN POR FALTA DE RELEVO DEL 5° TURNO.

El comité de empresa respeta escrupulosamente el resultado de las votaciones que se celebraron el pasado 20 de junio, donde mayoritariamente la plantilla decidió aceptar la redacción del IV convenio.

Como sabes la adscripción al retén, es totalmente VOLUNTARIA, pero si al final lo decides, estás son las condiciones:

#### Condiciones temporales:

Para este primer periodo de pruebas la adscripción es sólo por un mes, a elección del trabajador/a:

- Del 16 de septiembre al 16 de octubre
- Del 17 de octubre al 16 de noviembre
- Del 17 de noviembre al 17 de diciembre

Ya para el año que viene puedes adscribirte de nuevo VOLUNTARIAMENTE según lo regulado en el propio artículo, por el año completo y un máximo de tres meses en ese año.

El máximo de llamadas que puedes recibir en un mes es de 6 (independientemente de la duración de la jornada que eches cada uno de esos días), estarás disponible para trabajar en modo disponibilidad entre las 14:00 horas de tu 2º día de descanso hasta las 14:00 horas de tu 4º día de descanso.

### Las condiciones económicas:

- Cada mes que estés adscrito/a 275€ por estar disponible
- La 1º y 2º llamada 80 € cada una (este abono es por llamada, independientemente de la duración de la misma)
- Desde la 3º a la 6º 60 € por llamada.

## Las condiciones sociales:

Cada vez que vengas 1 día, generarás otro de descanso que podrás coger cuando quieras, con el preaviso de 7 días, por lo que, si sumas 6 días de retén en el año, te podrás ir otro ciclo completo del 5T, en el periodo que quieras, o por días sueltos.

Queremos recordarte que el disfrute de los días generados, es prioridad absoluta para el trabajador/a que lo solicite, esto es un compromiso adquirido por la empresa, y que el propio director ha reproducido en muchas de las reuniones que se han mantenido al respecto, por lo que, si no disponen de personal necesario o no pueden organizar la sección contando con tu ausencia, la empresa dispone de los 7 días del preaviso para contratar a personal eventual para cubrir esas plazas, por lo que la contratación eventual no tiene por qué verse afectada por este motivo. El único límite para la concesión de estos permisos es el número de personas, de su grupo de disponibilidad, que lo solicite en las mismas fechas.

Además, hacer hincapié en que el disfrute de los días generados por la disponibilidad, no tienen ninguna merma económica, ni ninguna incidencia por tema de absentismos.